

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, está adelantando el proceso PN DIBIE SA 052 2026, cuyo objeto *"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE APOYO Y CUIDADO PERSONAL (HOMBRE Y MUJER) DESTINADOS A FORTALECER LAS CONDICIONES DE BIENESTAR, AUTOCUIDADO Y CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y BIENESTAR INSTITUCIONAL."*, y una vez revisadas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, se hace necesario realizar ajustes a algunos aspectos técnicos y de ejecución establecidos en los documentos del proceso.

El valor estimado de la presente contratación es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$652.030.084,00) IVA INCLUIDO**,

Como resultado de la revisión efectuada y de las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas, se requiere modificar algunos apartados del estudio previo de fecha 21 de septiembre de 2026.

Las demás condiciones contenidas en el Estudio Previo y sus anexos que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento continuarán vigentes en los términos inicialmente establecidos

MODIFICACIONES AL ESTUDIO PREVIO

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

COMO ESTABA:

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, crea el cuerpo de policía y establece que su fin, es *"el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"*.

(...)

ANÁLISIS INCLUSIÓN CRITERIOS ESTABLECIDOS LEY 2119 2021 Y DECRETO 1860 DEL 2021:

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se evaluó la procedencia de incorporar cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años. Como resultado del análisis se concluye que la citada disposición no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y no a

la prestación de un servicio o ejecución de actividades que demanden la disposición de personal específico para la ejecución contractual en favor de la Entidad. La obligación principal del contratista consiste en la entrega de los elementos que conforman el Kit de Apoyo y Cuidado Personal, bajo las especificaciones técnicas definidas por la Policía Nacional, sin que la Entidad intervenga ni tenga injerencia en la estructura organizacional, planta de personal o modelo operativo utilizado por el proveedor para producir, adquirir, almacenar o distribuir los bienes objeto de compraventa. En consecuencia, al no identificarse una necesidad contractual asociada a la asignación de personal determinado para la ejecución del objeto contratado, ni perfiles específicos que deban ser vinculados para atender requerimientos de la Entidad, no es posible establecer en los estudios previos los perfiles de jóvenes a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Por lo tanto, para el presente proceso no se configuran los presupuestos que permitan aplicar la citada disposición.

COMO QUEDA:

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

COMO ESTABA:

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, crea el cuerpo de policía y establece que su fin, es *“el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”*.

(...)

ANÁLISIS DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2119 DE 2021 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y las disposiciones reglamentarias aplicables, se analizó la procedencia de incorporar medidas orientadas a promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años en la ejecución contractual. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la adquisición de los elementos que conforman el Kit de Apoyo y Cuidado Personal (hombre y mujer), la obligación principal del futuro contratista consistirá en suministrar y entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Policía Nacional.

No obstante, considerando que las condiciones operativas del proveedor y las actividades requeridas para atender las obligaciones contractuales pueden involucrar procesos de alistamiento, almacenamiento, distribución y entrega de los bienes, la aplicación de medidas de inclusión laboral podrá evaluarse en la estructuración y ejecución del futuro contrato, siempre que resulte procedente de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones, las necesidades identificadas por la Entidad y los presupuestos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la eventual incorporación de estas medidas deberá guardar relación con las actividades efectivamente requeridas para la ejecución contractual, sin que ello implique imponer al contratista obligaciones de vinculación de personal que no se encuentren debidamente justificadas. Su aplicación estará sujeta a la verificación de los requisitos legales correspondientes y a la definición expresa de las condiciones pertinentes en los documentos que regulen el proceso de contratación y el futuro contrato.

De igual forma, el Decreto 1860 de 2021 en el cual se relaciona el fomento de la participación de población vulnerable en la ejecución de contratos estatales. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del mencionado Decreto establece que, en los procesos de contratación, las entidades independientemente de su régimen de contratación, deberán fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La norma dispone igualmente que la participación de dichos grupos poblacionales deberá definirse previo análisis de oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso y que esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, siempre que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

Así mismo, dada la naturaleza de compraventa de los bienes requeridos, no resulta posible establecer de manera objetiva, verificable y proporcional un porcentaje específico de participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional en la provisión de los bienes objeto del contrato, sin afectar la adecuada definición de las obligaciones contractuales y los mecanismos de seguimiento y verificación exigidos por la norma.

En consecuencia, se concluye que, para el presente proceso, la incorporación de las obligaciones establecidas en la Ley 2119 de 2021 y el Decreto 1860 de 2021 no resulta procedente, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas de inclusión social y criterios diferenciales previstos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

Finalmente, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones, la contratación de la presente necesidad se encuentra proyectada para el mes de noviembre de 2026.

COMO ESTABA:

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información consolidada en la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y el análisis efectuado sobre procesos contractuales similares adelantados por entidades estatales a través de la plataforma SECOP II durante las vigencias 2023 a 2026, se evidencia que la adquisición de bienes relacionados con elementos los cuales integran los kits de apoyo al servicio policial corresponde a una necesidad recurrente y permanente dentro de las actividades operativas, técnicas y de investigación y administrativas desarrolladas por las entidades públicas.

(...)

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: la Dirección de Bienestar Social y Familia, estableció la estructura del costo real del bien, sumando al valor base de fábrica todas las variables logísticas, técnicas y normativas que tienen relación directa con el suministro, conforme al estudio del mercado realizado.

(...)

COMO QUEDA:

II. ESTUDIO DEL SECTOR

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información consolidada en la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y el análisis efectuado sobre procesos contractuales similares adelantados por entidades estatales a través de la plataforma SECOP II durante las vigencias 2023 a 2026, se evidencia que la adquisición de bienes relacionados con elementos los cuales integran los kits de apoyo al servicio policial corresponde a una necesidad recurrente y permanente dentro de las actividades operativas, técnicas y de investigación y administrativas desarrolladas por las entidades públicas.

(...)

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: la Dirección de Bienestar Social y Familia, estableció la estructura del costo real del bien, sumando al valor base de fábrica todas las variables logísticas, técnicas y normativas que tienen relación directa con el suministro, conforme al estudio del mercado realizado así:

1. Costos Directos de Insumos: Costo de adquisición mayorista de los elementos de aseo personal con registro INVIMA, las materias primas textiles (pijamas y toallas) y componentes de marroquinería y calzado (morrales y chancas).
2. Costos de Sostenibilidad Ambiental (Decreto 0997 de 2026): Margen derivado del uso obligatorio de empaques individuales biodegradables, materiales libres de PVC o ftalatos restrictivos, cartón certificado FSC/PEFC y empaques secundarios rígidos aptos para distribución inversa.
3. Costos de Operación y Personal (Decreto 0287 de 2026): Mano de obra requerida para el control de calidad, ensamble de kits y cargue, incluyendo los costos prestacionales asociados al cumplimiento de la vinculación prioritaria del cinco por ciento (5%) de personal en condición de discapacidad.

Obligación de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes (artículo 8 de la Ley 2119 de 2021)

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se analizará la procedencia de incorporar medidas orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años en la ejecución del futuro contrato, cuyo objeto corresponde a la adquisición de los elementos que conforman el Kit de Apoyo y Cuidado Personal (hombre y mujer), destinados al personal de las unidades adscritas a la Policía Nacional.

Considerando que la obligación principal del futuro contratista consiste en suministrar y entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la Entidad, la eventual aplicación de esta medida deberá atender a las actividades que efectivamente se requieran para la ejecución contractual, tales como alistamiento, almacenamiento, preparación de pedidos, control de inventarios, logística, distribución y entrega de los elementos, según corresponda al modelo operativo dispuesto por el proveedor.

En caso de resultar procedente la aplicación de la disposición citada, la Entidad establecerá en los documentos contractuales las condiciones pertinentes para promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles que guarden relación directa con las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, observando los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente.

Posibles perfiles y funciones asociados a la ejecución contractual

PERFIL	POSIBLE FUNCIÓN EN EL CONTRATO
Tecnólogo o profesional en logística, gestión logística o carreras afines.	Apoyar la coordinación del alistamiento, despacho y entrega de los kits, así como el seguimiento de las actividades logísticas relacionadas con el suministro.
Tecnólogo o profesional en administración de empresas, administración logística o carreras afines.	Apoyar la gestión de pedidos, el control documental, la consolidación de información y el seguimiento de las entregas.
Tecnólogo o profesional en ingeniería industrial, producción o carreras afines.	Apoyar la planificación de las actividades de alistamiento, el control de inventarios y la verificación de los procesos operativos relacionados con el suministro.
Otros perfiles profesionales o tecnológicos pertinentes.	Desarrollar las actividades que resulten necesarias para la ejecución contractual, de acuerdo con la organización operativa del contratista y las obligaciones a su cargo.

Los perfiles anteriormente señalados constituyen una referencia para el análisis de las actividades que eventualmente podrían requerir personal calificado; su inclusión definitiva dependerá de la necesidad efectivamente identificada y de la procedencia jurídica de la medida.

Cantidad de jóvenes a vincular y acreditación del cumplimiento. El contratista deberá vincular laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años, en una proporción equivalente al ocho por ciento (8 %) del total del personal destinado a la ejecución del contrato. Cuando el cálculo de dicho porcentaje arroje una cantidad inferior a una (1) persona, deberá garantizarse la vinculación de, al menos, un (1) joven que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la presentación de los documentos de identidad, los títulos académicos o actas de grado, según corresponda, y los respectivos soportes de vinculación y afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los requisitos legales aplicables. La documentación será presentada al supervisor del contrato en los términos establecidos contractualmente, quien verificará su cumplimiento durante la ejecución.

Incidencia en la estructura de costos. El cumplimiento de esta obligación corresponde al contratista y se refleja en el componente de talento humano de su estructura de costos. Se ajusta a los perfiles y la remuneración del mercado para cada cargo, e incluye salario, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y dotación. Como la vinculación se exige para actividades con cargo a la ejecución del objeto contractual, no se prevé un costo adicional, por lo cual, en la oferta presentada deberá estar incluido como base de sus costos.

Esta obligación hará parte de las obligaciones específicas del contratista y se verificará por el supervisor durante la ejecución del contrato.

COMO ESTABA:

ANEXO Nro. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN (EXCLUYENTES)

El oferente deberá marcar con una X, en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes cuadros.

(...)

COMO QUEDA:

ANEXO Nro. 2

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN (EXCLUYENTES)**

El oferente deberá marcar con una X, en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes cuadros.

(...)

Los elementos rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, daños, defectos, deterioro, vencimiento inadecuado o diferencias frente a lo aprobado deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional para la Entidad, dentro del término establecido por el supervisor de acuerdo con el lugar de entrega y la naturaleza del elemento, sin exceder los 5 días hábiles contados a partir del requerimiento.		
PERSONAL REQUERIDO El contratista deberá disponer del personal, los equipos, los medios logísticos, el transporte y las instalaciones que resulten necesarios para garantizar el suministro, alistamiento, almacenamiento, distribución y entrega de los elementos que conforman el Kit de Apoyo y Cuidado Personal (hombre y mujer), de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades, los plazos y las demás condiciones establecidas por la Policía Nacional. El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución contractual será objeto de seguimiento por parte del supervisor, conforme a las condiciones pactadas. Vinculación de jóvenes (artículo 8 de la Ley 2119 de 2021). En caso de resultar aplicable, de conformidad con los presupuestos legales correspondientes, el contratista deberá promover y garantizar la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Porcentaje mínimo: el número de jóvenes vinculados deberá corresponder, como mínimo, al ocho por ciento (8 %) del total del personal destinado por el contratista a la ejecución del contrato. Cuando el cálculo de dicho porcentaje arroje una cantidad inferior a una (1) persona, deberá garantizarse la vinculación de, al menos, un (1) joven que cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Cuando el resultado no corresponda a un número entero, se aproximará al entero superior, siempre que esta regla resulte compatible con las disposiciones legales aplicables. 2. Perfiles: los jóvenes vinculados deberán contar con formación tecnológica o profesional en áreas relacionadas con las actividades requeridas para la ejecución contractual. Como referencia, podrán considerarse los siguientes perfiles: ○ Logística, gestión logística o ingeniería logística: apoyo en la coordinación del alistamiento, despacho, distribución y entrega de los kits.		

○ Administración de empresas, administración logística o carreras afines: apoyo en la gestión de pedidos, el control documental, la consolidación de información y el seguimiento de las entregas. ○ Ingeniería industrial, producción o carreras afines: apoyo en la planificación de las actividades operativas, el control de inventarios y la verificación de los procesos de alistamiento. ○ Otras profesiones o tecnologías afines: aquellas que guarden relación directa con las actividades que el contratista deba desarrollar para cumplir las obligaciones contractuales. La determinación de los perfiles deberá guardar correspondencia con las necesidades efectivas de personal identificadas para la ejecución del contrato, sin exigir cargos o funciones que no resulten necesarios para el suministro de los bienes 3. Experiencia: no se exigirá experiencia laboral previa, en atención a la finalidad de la ley de promover la inserción laboral de jóvenes. 4. Acreditación: el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar al supervisor, a partir de la suscripción del acta de inicio, copia del documento de identidad, del título o acta de grado y la constancia de vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) con soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social, y mantener la vinculación durante toda la ejecución del contrato. Verificación: el supervisor verificará en cualquier momento durante la ejecución que se mantenga el porcentaje mínimo exigido. Para ello, el contratista deberá informar el total de personal que utiliza para la ejecución del contrato y actualizar esa información cuando cambie		
--	--	--

COMO ESTABA:

ANEXO No. 7 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto contractual.

(...)

15. Obrar con transparencia, integridad y ética durante la ejecución contractual, absteniéndose de realizar, promover, tolerar o participar, directa o indirectamente, en actos de corrupción, soborno, fraude, colusión, conflicto de interés, tráfico de influencias, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier conducta que vulnere los principios de la contratación estatal. El contratista deberá informar de manera inmediata a la Policía Nacional cualquier hecho o situación que pueda constituir una irregularidad relacionada con la ejecución del contrato, colaborar con las actuaciones de verificación que adelante la Entidad y adoptar las medidas internas necesarias para prevenir este tipo de conductas en su organización, empleados, proveedores y subcontratistas vinculados a la ejecución del contrato.

COMO QUEDA:

ANEXO No. 7 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto contractual.

(...)

16. El contratista deberá vincular el porcentaje mínimo del 8 % de jóvenes previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, calculado sobre el total del personal requerido para la ejecución contractual. Cuando el resultado sea inferior a una (1) persona, deberá vincularse como mínimo una (1) persona que cumpla las condiciones previstas en la citada disposición, siempre que exista un perfil compatible con las necesidades de ejecución contractual.

COMO ESTABA:

ANEXO No. 8

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Verificación Financiera de las propuestas

Capacidad financiera, capacidad organizacional: (Cumple/No cumple)

Para los procesos contractuales se verificará con el registro único de proponentes (RUP).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; el comité económico verifica la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

1. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES:

(...)

COMO QUEDA:

ANEXO No. 8

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Verificación Financiera de las propuestas

Capacidad financiera, capacidad organizacional: (Cumple/No cumple)

Para los procesos contractuales se verificará con el registro único de proponentes (RUP).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; el comité económico verifica la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

1. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES:

(...)

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Las fórmulas para la obtención de los indicadores se presentan en la siguiente tabla al igual que el valor requerido para este proceso.

INDICADOR	FORMULA	VERIFICACIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$	Mayor o igual a 2,0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$(\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) * 100$	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES}$	Mayor o igual a 4

Índice de Liquidez:

Es el resultado de dividir activo corriente sobre pasivo corriente. Indicando a la Dirección de Bienestar Social la Capacidad de la empresa en cumplir con sus obligaciones a corto plazo

(...).

Las demás condiciones del Estudio Previo, sus anexos y demás documentos del proceso que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente Estudio Previo Modificatorio continuarán vigentes en los términos inicialmente establecidos.

Atentamente,



Teniente Coronel Edwin **Otoniel Mayoral Ramírez**
Jefe Área Apoyo Psicosocial